



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : BANCOLOMBIA S.A.
Demandado : JOHN JAIRO MONTAÑA MACIAS
Radicación : 2023-00657

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, mediante escrito allegado a través de correo electrónico el pasado 1 de marzo de 2024, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

R E S U E L V E

1°.- DECLARAR terminado el presente proceso por los motivos y razones expuestos en el escrito que antecede (PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA), por parte del demandado JOHN JAIRO MONTAÑA MACIAS, haciendo constar, que la parte demandante se reserva el derecho de volver a ejecutar cuando fuere necesario, se restituye nuevamente el plazo para el cumplimiento de la obligación.

2°.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Ofíciase a quien corresponda.

3°.- ORDENAR que por secretaría se elabore constancia en la que conste la terminación del presente proceso por pago de cuotas en mora, aclarando que no se ha cancelado el crédito en su totalidad ni las garantías que lo amparan, el cual continúa vigente en favor de BANCOLOMBIA S.A.; sin ordenar el desglose de los documentos atendiendo que, los mismos fueron presentados de manera virtual, encontrándose a cargo de la parte demandante.

4°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
JUEZ**